



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 03-2023-MDP

Paucarpata, 26 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2023-MDP de fecha 25 de Enero del 2023, trató el Expediente N° 00023452 presentado por el administrado Daniel Barragan Nina, el Informe N° 00063-2022-DCHM-SGDDAM-MDP, remitido por la Encargada del Centro del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el Informe N° 350-2022-GDSYEL-MDP remitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y el Informe N°588-2022-GAJ-MDP remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paucarpata; y,



CONSIDERANDO:

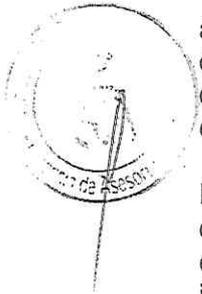
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo en su artículo 41 de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, indica: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En su artículo 9° numeral 9, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". En el artículo 39°, la precitada norma precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo". Asimismo en su artículo 41° señala. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66° señala: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". Y en su artículo 68°: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 42° numeral 42.4, señala: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal". En esa medida mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2020-MDP se aprueba el Texto único de Servicios no Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y con Código A3 se tiene el servicio denominado "Autorización para la inhumación de adulto en tierra en el cementerio municipal por 25 años" cuyo pago por derecho de tramitación asciende a la suma de S/. 951.40;

Que, mediante el Expediente N° 00023452 presentado por el administrado Daniel Barragan Nina, se solicita exoneración de pago de derecho de entierro en el Cementerio El Cebollar, con el objeto de inhumar los restos mortales de quien en vida fue RAQUEL ELENA NINA TURPO, esto debido a la falta de recursos económicos;

Que, mediante el Informe N° 00063-2022-DCHM-SGDDAM-MDP, el Centro del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, se pronuncia a favor de otorgar la totalidad de la exoneración solicitada;

Que, el Informe N° 350-2022-GDSYEL-MDP remitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, ratifica lo opinado por el Centro del Adulto Mayor - CIAM, opinando por la exoneración total de la tasa "Autorización para la inhumación de adulto en tierra en el cementerio municipal por 25 años";

Que, en tal sentido y en atención a la normativa citada, el costo corresponde una tasa y por ley se atribuye a los Gobiernos Locales exonerarlos, otorgándose dicha facultad al Concejo Municipal, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2023-MDC de fecha 25 de Enero del 2023, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

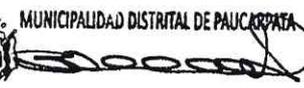
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración total solicitada por el administrado **DANIEL BARRAGAN NINA** para el pago de la tasa denominada "Autorización para la inhumación de adulto en tierra en el cementerio municipal por 25 años", cuyo pago por derecho de tramitación asciende a la suma de S/. 951.40, esto con el objeto de proceder a la inhumación de quien en vida fue Raquel Elena Nina Turpo, fallecida en esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local y a la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.


Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL


Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE